

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0022**

**Quito, D.M., 30 de abril de 2024**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

**Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que,** el artículo 227, ibídem, indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que,** el artículo 233, ibídem, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*”;

**Que,** el artículo 22 del mismo cuerpo legal, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y*

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0022

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

*necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);*

**Que,** el artículo 23 de la norma antes invocada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”*

**Que,** el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: *“Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento antes citada, prevé: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0022

Quito, D.M., 30 de abril de 2024

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);*

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

**Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: “*Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:*

- 1. Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
- 2. Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;*

**Que,** con Acción de personal No. 1882 CGAF/ DATH de 24 de noviembre del 2023, se nombró Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

**Que,** mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002 de 15 de enero de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

**Que,** el 21 de marzo de 2024, se emitió el “INFORME DE NECESIDAD” para contratar el “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”, elaborado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información; revisado por el Ing. Mario Chuquitarco, Director de la DAISTI y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador de la CGTIC, en el cual se recomendó: “(...) *efectuar el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG” para el aseguramiento de la infraestructura virtual de T.I, mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica”;*

**Que,** el 21 de marzo de 2024, se emitió el “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL” para contratar el “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”, elaborado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información; revisado por el Ing. Mario Chuquitarco, Director de la DAISTI y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador de la CGTIC, en el cual en la conclusión dice: “(...) *se establece como presupuesto referencial para*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0022**

**Quito, D.M., 30 de abril de 2024**

*“ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”, el valor de veintiséis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares americanos (\$26.401,00) más IVA.”*

**Que,** el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinadora General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0143-M, de 25 de marzo de 2024, solicitó al Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la "Coordinadora General de Tecnologías de Información y Comunicación";

**Que,** el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0348-M de 25 de marzo de 2024, emitió las certificaciones a la actividad de la Programación Anual de la Planificación Nro. DPEI-CERT-GP-0022;

**Que,** el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinadora General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0146-M, de 26 de marzo de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la emisión de una certificación presupuestaria de conformidad a lo siguiente:

No.	TAREA	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN ITEM	MONTO SIN IVA	JUSTIFICATIVO
1	“Adquisición de licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales de Planta Central MAG”	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$ 26.401,00	La adquisición de licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales es crucial en entornos tecnológicos donde la virtualización desempeña un papel fundamental en la infraestructura de TI. El respaldo de máquinas virtuales es una práctica indispensable para garantizar la disponibilidad y la integridad de los sistemas y datos críticos.

”;

**Que,** el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0344-M de 28 de marzo de 2024, emitió la certificación presupuestaria Nro. 81 para la presente contratación, conforme lo siguiente:

**Certificación Nro. 81.-**

**Para la adquisición de licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales de Planta Central MAG.**

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0022**

**Quito, D.M., 30 de abril de 2024**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
360-9999-0000-01-00-000-001-530702-1701-001-0000-0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	US \$26.401,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		<b>US \$26.401,00</b>

”;

**Que,** el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinadora General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0191-M, de 26 de abril de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) autorizar a quien corresponda se gestione la respectiva modificación al Plan Anual de Contratación Pública 2024 debido a que se requiere la inclusión del proceso: “Adquisición de licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales de Planta Central MAG”, por un valor total de USD \$26.401,00 (veinte y seis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares americanos) sin IVA, en referencia a la certificación presupuestaria Nro. 81 de acuerdo al siguiente detalle:

**Situación Propuesta PAC 2024:**

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS									
PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLO	CODIGO CATEGORIA CPCA NIVEL 9	TIPO COMPRA DEL PRODUCTO (Descripción de la obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
0057	006	530702	512900021	Servicio	Adquisición de licenciamiento para respaldos de máquinas virtuales de Planta Central MAG	1	\$26.401,00	Normalizado	no	Subasta Inversa	común	Gasto Corriente

”;

**Que,** mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0191-M de 26 de abril de 2024, dispuso: “Su atención, revisión y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente. Gracias”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión de lo siguiente: “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA RESPALDOS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE PLANTA CENTRAL MAG”, por el valor de \$ 26.401,00 (Veinte y seis mil cuatrocientos uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-57-00-000-006-530702-1701-002-0000-0000, mediante el procedimiento de Subasta Inversa.

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0022**

**Quito, D.M., 30 de abril de 2024**

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1no6kAaLI8JK60Ae8fO67Qr15tlMeYbZW?usp=sharing>

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señora

Denise Jeaneth Romero Pacheco

**Directora de Gestión Documental y Archivo**

it/sh/eg